

Ley Corta ISAPRES

13 de mayo de 2024

(Boletín 15896-1)

Objetivo : Modificar el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, que ajusta y sistematiza regulaciones relativas a las Isapres y crea un nuevo modelo de atención en Fonasa.

Origen : Senado.

Urgencia : Discusión inmediata.

Trámite : Discusión Informe Comisión Mixta.

Votación : Sala Senado. Aprobado 39 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones.

“Recordar que en Agosto de 2023, la Corte Suprema emitió un fallo lapidario sobre el actuar de las ISAPRES y que decía relación, con la arbitrariedad en precios bases, exceso de cobros en la tabla de factores y obligación de restituir USD 1.400 millones, además, del promedio valor GES que superaba el propuesto”.

Principales propuestas y ajustes introducidos por la Comisión Mixta y el Ejecutivo que se aprobaron hoy:

1. Modalidad de Cobertura Complementaria (MCC):

- Introduce una nueva modalidad en Fonasa que permite acceso a una red de prestadores privados mediante licitación.

- No disponible para afiliados del grupo A de Fonasa y optativa para otros grupos mediante el pago de una prima adicional.

2. Ajustes en las Isapres:

- Implementación de un plan de devolución de cobros excesivos de 13 años, pero, con plazos específicos para afiliados mayores de 80 años (24 meses) y mayores de 65 años (60 meses).

- Posibilidad de ofrecer la devolución como excedentes o mediante un acuerdo directo para acelerar el pago “transacción”.

3. Regulaciones Financieras:

- Restricciones en la distribución de beneficios financieros de las Isapres hasta que se verifique el completo pago de las deudas.
- Sanciones penales por proporcionar información falsa o por la gestión irracional que afecte la posición financiera de las Isapres.

4. Ajustes al Precio de los Planes:

- Establecimiento de una prima extraordinaria para cubrir obligaciones previsionales y operacionales, con un límite de aumento del 10% por contrato.
- Ajuste del Indicador de Costos de la Salud (ICSA) para reflejar más adecuadamente los costos de salud.

5. Implementación y Vigilancia:

- Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales: Órgano técnico que asesorará en la supervisión de los planes de pago y ajustes propuestos por las ISAPRES.
- Superintendencia de Salud: Responsable de la evaluación final de los planes, debiendo justificar cualquier desacuerdo con las recomendaciones del Consejo.

Contexto y Proyecciones:

- Impacto Financiero: Las ISAPRES enfrentan un deterioro financiero significativo, con proyecciones de pérdidas considerables para la mayoría hacia junio de 2024.
- Cartera de Clientes: Continúa la disminución de afiliados al sistema privado, destacando una caída del 9.5% en los últimos 12 meses.

Opinión Pública y Compromisos del Gobierno:

- Encuesta CADEM: Muestra apoyo significativo a la ley corta que permite la continuidad del sistema privado de salud.

- Compromisos Gubernamentales: Mejorar la precisión del ICSA y priorizar la tramitación de proyectos legislativos relacionados con la integridad del sistema de salud, incluyendo el seguro de salud catastrófico.

Minuta

Proyecto de Ley para la Creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas. Boletín 13991-07.

(proyecto se vota mañana, 15 de mayo de 2024)

Fecha de Ingreso : 05 de enero de 2021.
Origen : Cámara de Diputados.
Trámite : Segundo trámite constitucional (Senado).
Comisión : Comisión de Constitución (Primer informe).
Iniciativa : Mensaje del Ex Presidente Sebastián Piñera.
Urgencia : Suma.

Objetivo General del Proyecto:

Crear el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, supervisado por el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Objeto y Funciones Principales del Servicio:

1. Proveer orientación legal, asesoría y representación jurídica, especialmente a quienes no puedan procurárselas por sí mismos o pertenezcan a grupos de especial protección.
2. Administrar el sistema de mediación familiar conforme a la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia.
3. Coordinar con organismos internacionales y nacionales para la implementación de convenios en materia de acceso a la justicia.
4. Desarrollar, implementar y proveer programas que satisfagan las necesidades de acceso a la justicia de diversos grupos sociales.

Ejes del proyecto:

1. Crear un servicio de alcance nacional con estándares de calidad que propenderán a la especialización en cada una de las materias.
2. Crear una subdirección especialmente dedicada a la atención de víctimas de delitos.
3. Promover la solución colaborativa.
4. Fortalecer de manera importante los recursos públicos con el objetivo de dotar al nuevo servicio de recursos humanos y de gestión suficientes.

Comentarios respecto al proyecto:

Durante su discusión en general, se escuchó al Ministro de Justicia, al Subsecretario de Prevención del Delito, quienes entregaron los ejes del proyecto. Además, se escuchó a diversas organizaciones como la Federación Nacional de Acceso a la Justicia (FENAJ), Fundación Amparo y Justicia, y otras, quienes valoraron la transversalidad del proyecto y señalaron la importancia de no invisibilizar el actual trabajo de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), la mejora de la infraestructura, la homologación de remuneraciones, carrera funcionaria, intervención integral especializada, y otros aspectos.

Conclusión:

La creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas es una iniciativa que impulsó el Ex Pdte. Sebastián Piñera y que promete fortalecer el acceso a recursos legales y apoyo a las víctimas, garantizando un trato más justo y equitativo en el sistema judicial. Para la concreción del mismo se actualizaron sus recursos los que incrementaron de M\$2.236.924.- a M\$12.986.000.-

Este proyecto representa un avance significativo hacia la consolidación de un sistema de justicia más inclusivo y eficiente, que responde a las necesidades reales de la ciudadanía, especialmente de las víctimas que actualmente se encuentran en indefensión.

Minuta

Proyecto de Ley que Crea el Ministerio de Seguridad Pública. Boletín:14.614-07.

Fecha de presentación : 27 de septiembre de 2021.
Origen : Mensaje Ex -Pdte. Sebastián Piñera (Q.E.P.D.).
Trámite : Tercer Trámite Constitucional.
Comisión : Comisión de Seguridad Pública del Senado.

Antecedentes y Justificación:

- La reforma constitucional de 2005 y la ley N°20.502¹ destacan la necesidad de un ministerio dedicado exclusivamente a la seguridad pública.
- Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones (PDI) pasaron a depender de un ministerio dedicado a la seguridad, lo que culminó con la creación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- La experiencia desde la implementación de la ley N°20.502 ha demostrado la necesidad de un marco más específico y especializado en seguridad pública.

Objetivos del Proyecto:

- Crear el Ministerio de Seguridad Pública como ente autónomo del Ministerio del Interior.
- Reforzar la gobernanza, la supervisión y la administración de las políticas de seguridad pública a nivel nacional.
- Mejorar la eficacia en el manejo y la coordinación de las fuerzas de seguridad del país.

Estructura del Ministerio Propuesto:

¹ Ley 20.502. Que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de drogas, alcohol y modifica diversos cuerpos legales. 2011.

- El Ministerio estará encabezado por el Ministro de Seguridad Pública, con dos subsecretarías importantes: la Subsecretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Establecimiento de Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública para asegurar la implementación y coordinación a nivel regional.

Principales Funciones y Atribuciones:

- Diseñar, coordinar y evaluar políticas nacionales de seguridad pública.
- Supervisar las operaciones de las fuerzas de seguridad, incluyendo Carabineros y la PDI.
- Coordinar con otros ministerios y entidades gubernamentales para abordar de manera integral la seguridad pública.

Cambios Normativos Propuestos:

- Establecimiento de un marco legal que permita una gestión más efectiva y centralizada de los recursos y políticas de seguridad pública.
- Reorganización de las responsabilidades y estructura interna para responder más eficazmente a los desafíos modernos de seguridad.

Impacto Esperado:

- Mejora en la coordinación y eficiencia de las políticas de seguridad pública.
- Respuesta más rápida y efectiva a las situaciones de seguridad a nivel nacional.
- Fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y la integridad en las operaciones de seguridad.

Conclusión:

El proyecto propone una reorganización significativa del enfoque de seguridad en Chile, centralizando las responsabilidades en un nuevo Ministerio de Seguridad Pública, lo cual se espera que mejore la gestión de la seguridad a nivel nacional y fortalezca las capacidades de respuesta del estado frente a desafíos de seguridad internos y externos.

Minuta

Proyecto de Ley que Fortalece el Ministerio Público. Boletín N° 16.374-07.

Fecha de Presentación :17 de octubre de 2023
Trámite : Primer trámite constitucional.
Mensaje : Pdte. Gabriel Boric F.
Comisión : Comisión de Constitución, Legislación y Justicia¹ (2do informe)

Contenido del Proyecto: El Proyecto de ley consta de 3 artículos permanentes y 6 artículos transitorios, por medio de los cuales se introducen modificaciones a la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y a la Ley N° 20.240, que Perfecciona el Sistema de Incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios del ente persecutor.

Objetivos del Proyecto:

1. Reforzar las herramientas y recursos del Ministerio Público para mejorar la gestión administrativa y la tramitación de causas.
2. Aumentar la eficacia en la investigación y persecución penal.
3. Mejorar la atención a víctimas y testigos de delitos ampliando la cobertura actual.

Ejes del Proyecto:

1. Aumento de Dotación: El proyecto propone un incremento significativo en la dotación de personal para el Ministerio Público. Esto incluye la adición de nuevos fiscales, personal administrativo, y otros roles de apoyo para manejar la carga creciente de casos complejos y violentos. 819 cargos: 4 jefes de unidad, 205 fiscales

¹ Nota: 09 de abril de 2024 se aprueba en general el informe de la Comisión de Hacienda en la Sala del Senado y regresa a Comisión de Constitución para el estudio en particular. Plazo Indicaciones 13 de mayo de 2023.

adjuntos, 337 profesionales, 118 técnicos, 150 administrativos y 5 auxiliares. (En un periodo de 4 años desde la publicación de la Ley).

2. Fortalecimiento de la Atención a Víctimas y Testigos: Se mejora el soporte y la protección para víctimas y testigos de delitos, incluyendo la creación de unidades especializadas y mejoras en la tramitación de causas.

3. Creación de la Unidad de Supervisión de la Persecución Penal: Se establece una nueva unidad para supervisar la calidad y efectividad de la persecución penal, asegurando que las investigaciones cumplan con estándares altos y consistentes.

4. Modificaciones Orgánicas y de Incentivos: Se introducen cambios en la estructura organizativa del Ministerio Público y se modernizan los mecanismos de incentivos para mejorar el rendimiento y la gestión institucional.

Informe Financiero:

El informe financiero señala que la implementación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal desde su publicación, ascendiendo desde los \$8.619 millones el primer año hasta los 548.41 millones el cuarto año. Desde el quinto año el gasto en régimen alcanzará los \$42.672 millones.

Conclusiones:

El fortalecimiento del Ministerio Público es esencial para adaptar la institución a los cambios en el panorama delictivo y las expectativas de la sociedad en materia de seguridad y justicia. El proyecto propone ajustes significativos en la dotación y las funciones del Ministerio para garantizar una respuesta efectiva y eficiente a los desafíos actuales y futuros.

